Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 17 de febrero de 2021.
Proceso **11-00-14-00-30-04-2018-00848-00.**
Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 11:30 a.m. 17 de febrero de 2021.
Fin audiencia: 12:00 meridiano 17 de febrero de 2021.
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentraria Colombia "BBVA Colombia".
Apoderado Demandante: Guillermo Ricaurte Torres.
Demandado: Yokichi Kondo Sakamoto.
Curador Ad-litem: Juan Camilo Tunarosa Mojica.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 372 y 373 de C.G.P.

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y aporta Documentos
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia "BBVA Colombia" (Jaime González Pulido)	Nit. Cédula 19.294.026	Si asistió
Apoderado Demandante	Guillermo Ricaurte Torres.	Cédula 79.142.075 T.P.31.720 C.S.J	Si asistió
Demandados	Yokichi Kondo Sakamoto.	Cédula 79.696.314	No asistieron
Curador Ad-litem	Juan Camilo Tunarosa Mojica	Cédula 1.010.199.818 T.P.243.159 C.S.J	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que el demandado está representada mediante Curador Ad-litem.

A continuación se procede a la práctica de interrogatorio de parte de oficio al representante legal de la entidad demandante.

Se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio, se procede a decretar las pruebas solicitadas a instancia de las partes y alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Declarar parcialmente probada la excepción de mérito de "prescripción extintiva" respecto de las cuotas comprendidas entre el 27 de julio de 2015 y 27 de febrero de 2017, así como frente a los intereses de plazo causados sobre éstas, conforme lo mencionado en ésta providencia.

Segundo. Por lo anterior, se modifica el numeral 3° del mandamiento de pago, calendado 9 de agosto de 2018 (folios 27 y 28), en el sentido de puntualizar que el capital por el cual se seguirá adelante con la ejecución es únicamente el que haga alusión a las cuotas causadas entre el 27 de marzo de 2017 hasta el 27 de junio de 2018, por la suma de $14.338.975 m/cte.

Tercero. Se modifica igualmente el numeral 4° del mandamiento de pago, calendado 9 de agosto de 2019 (folios 27 y 28), en el sentido de puntualizar que los intereses e plazo por los cuales se seguirá adelante con la ejecución es únicamente los que hagan alusión a las cuotas causadas entre el 27 de marzo de 2017 hasta el 27 de junio de 2018, por la suma de $10.983.021 m/cte. Las demás partes del citado proveído quedarán incólumes.

Cuarto. En consecuencia, se ordena seguir adelante con la ejecución en contra de Yokichi Kondo Sakamoto y a favor de Banco Bilbao Viscaya argentaria de Colombia "BBVA Colombia", en los mismos términos señalados en el mandamiento de pago, excepto frente a las sumas de dinero que fueron decretadas prescritas en el numeral primero de la presente sentencia, conforme los argumentos esbozados en esta audiencia.

Quinto. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados.

Sexto: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Séptimo. Condenar en costas al extremo pasivo, por secretaría practíquese la liquidación incluyendo la suma

de $2.000.000. M/cte., como agencias en derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).

Octavo: Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se suspende. Para constancia se firma.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eed4bd0f69167c7f824ac51e3f01fc0429124b97220e931ec1ad24aa6c60ca64

Documento generado en 17/02/2021 12:19:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica